



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 294**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 – PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.**

Asunción, junio de 2026.-

**VISTO:**

El Decreto N° 6168, de fecha 05 de junio de 2026, "POR EL CUAL SE MODIFICAN Y COMPLEMENTAN DISPOSICIONES DEL DECRETO N° 5311/2026, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que Artículo 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; Artículo 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 21, modificado por la Ley N° 4767, del 25 de octubre de 2012, establece: "Plan Financiero. La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuesto..." y en su Artículo 22, inciso "b" expone cuanto sigue: "Gastos: - Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario. - Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. - Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones".

Que la Ley N° 7278/24, "Que regula la organización administrativa del Estado", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles..."; Artículo 32 incisos c) y f) "Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 294**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 – PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.**

Asunción, junio de 2026.-

establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: (...) c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales; (...) f) Dictar reglamentos en materia de su competencia...".

Que el Artículo 38 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece textualmente "Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante".

Que el Artículo 68, de la Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone en cuanto a la cesión lo siguiente: "Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante".

Que el Artículo 279, de la ley N° 7609/2025, dispone cuanto sigue: "Establécese que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), podrán realizar operaciones de cesión de derechos de cobro derivados de pagos certificados en el marco de contratos de adquisición de medicamentos y de obras públicas, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación. Cada cesión deberá contar con autorización expresa y previa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como condición indispensable para su validez. Los criterios, requisitos formales y procedimientos aplicables a dichas operaciones serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley. Solo podrán cederse derechos de cobro correspondientes a obligaciones cuya cancelación se proyecte en un plazo no superior a tres años, y se regirán por las reglas del mercado aplicables a este tipo de instrumentos de crédito. Podrán ser cesionarios únicamente las personas autorizadas y notificadas en los términos de la presente ley".

Que el Decreto N° 3248/2025, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408, del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", el Anexo "A" (Guía de Normas y Procesos del PGN 2025), en su Artículo 40 dispone: "El Plan Financiero se regirá por las disposiciones establecidas en los Artículos 20 y 21, concordantes de la Ley N° 1535/1999, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el PF del PGN 2025 y las disposiciones emitidas por el MEF o del VAF durante el proceso de ejecución del PGN 2025".

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2026.06.09 17:37:56  
+03'00'



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 294**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 – PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.**

Asunción, junio de 2026.-

Que el Decreto N° 3310/2025, "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N° 7408/2024», en su Artículo 1° estipula: «Apruébese el Plan Financiero (PF) del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408/2024, de conformidad con lo detallado en los siguientes anexos que forman parte de este decreto:...".

Que el Artículo 510, del Anexo A, del Decreto N° 5311/2026, dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) podrán otorgar el consentimiento a los contratistas para la realización de operaciones de cesión de derechos de cobro, únicamente una vez obtenida la autorización previa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y cuando dichos derechos provengan de contratos de adquisición de productos e instrumentales químicos y medicinales (Subgrupo 350) y de obras públicas, respectivamente.

Que el Decreto N° 6168, de fecha 05 de junio de 2026, modifica y complementa disposiciones del Decreto N° 5311/2026 en lo que respecta al artículo citado en el párrafo anterior.

Que el Artículo 524 del Código Civil, expresa: "El Acreedor puede transferir a título oneroso o gratuito su crédito, aún sin consentimiento del deudor, siempre que el crédito no tenga carácter estrictamente personal, o que su transferencia no esté prohibida por ley" y el Artículo 528, dispone: "La notificación debe hacerse, bajo pena de nulidad, por disposición judicial, por medio de notario, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, y se transcribirá en ella la parte substancial del contrato".

Que al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, se ha observado en los registros de esta Cartera de Estado una elevada deuda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con las empresas proveedoras con cargo al Subgrupo de Objetos del Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, conforme al clasificador presupuestario vigente.

Que los recursos disponibles a corto plazo no permiten al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social contar con la flexibilidad financiera necesaria para poder honrar todos los compromisos de la institución. En ese contexto, surge como una alternativa viable permitir que los acreedores puedan ceder sus derechos de cobro, reconocidos contractualmente, conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 68 de la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas y su reglamentación vigente.

Que ante esta situación se procederá a la invitación a empresas proveedoras de bienes para la presentación de sus propuestas, y una vez recibidas todas las peticiones de reconocimiento de existencia de obligación de pago, se procederá al análisis y elaboración de un Listado de Facturas Pendientes de Pago con el importe líquido a ceder, de acuerdo a las retenciones establecidas que deberán ser aplicadas, el cual será denominado



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 294

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 – PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.**

Asunción, junio de 2026.-

INVENTARIO DE DEUDAS, el que será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos que el mismo otorgue la autorización de acuerdo al Capítulo II de la Resolución M.E.F. N° 296, de fecha 29 de mayo de 2026.

Que de conformidad con la normativa que rige en materia de Contrataciones Públicas, arriba transcrita, los proveedores y contratistas pueden ceder válidamente sus derechos de cobro, cuyo requisito es la autorización previa, expresa y escrita de la Contratante.

Que, al respecto, el Dr. Ramón Silva Alonso (Silva Alonso, Ramón. Derechos de las Obligaciones, Edit. Intercontinental, 12 edición, pág. 340), define la figura de Cesión de Derecho de Cobro en estos términos: "El acto jurídico bilateral por el cual una parte se obliga a la otra a transferirle un crédito que le corresponde, y la otra a aceptarle, y en determinados casos a pagar por ella un precio".

Que la autorización previa, expresa y escrita, debe ser individual a cada contrato, por Resolución de la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo en ese sentido realizarse ante la petición de cada acreedor, un reconocimiento de existencia de obligación de pago en el cual se determine expresamente el monto a ceder incluyendo el balance de las multas al proveedor por la ejecución y las retenciones legales que sean necesarias.

Que la decisión de realizar o no la cesión de derecho de cobro será de cada Proveedor, como así también, negociar dicho instrumento con la Entidad Financiera de su preferencia; y la cesión de derechos de cobro se halla sujeta al régimen previsto en las leyes vigentes en la materia, y que en efecto la seguridad jurídica debe surgir de un Acto Administrativo unificado en el cual todo proveedor del Estado pueda sustentarse. Es pertinente articular una reglamentación que disponga las condiciones para que la Contratante, en este caso el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, otorgue la autorización respectiva a cada empresa interesada en la cesión de los derechos de cobro.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Art. 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenta su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 657, de fecha 09 de junio de 2026, ha expresado su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2026.06.09 17:38:14 -0500



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 294**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 – PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.**

Asunción, junio de 2026.-

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA RECEPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INVENTARIO DE DEUDAS**

- Artículo 1º.** Autorizar el inicio del proceso de Cesión de Derecho de Cobro derivado de Contratos con empresas proveedoras del Estado con cargo al Subgrupo de Objetos del Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, conforme a lo establecido por el Artículo 38 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 68 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación vigente.
- Artículo 2º.** Disponer que las empresas proveedoras interesadas en participar en la Cesión de Derechos de Cobro, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a las formalidades establecidas por esta Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el portal del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 3º.** Disponer que solo podrá ser objeto de cesión de derecho de cobro la deuda cierta, líquida, exigible generada hasta el Ejercicio Fiscal 2025. Para el efecto, serán contempladas facturas ingresadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores – V.U.P. hasta el Ejercicio Fiscal 2025, efectivamente reconocidas y registradas contablemente dentro de los compromisos financieros asumidos y expuestos en el balance del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 4º.** Que una vez concluido el Inventario de Deuda y cotejada la pertinencia de lo petitionado por las empresas proveedoras, con respecto a dicho Inventario, se emitirá el "Informe Preliminar del Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones de Pago" el cual será comunicado por nota a la empresa proveedora.
- Artículo 5º.** Establecer que las empresas proveedoras dispondrán de dos (2) días hábiles para presentar su nota de conformidad y/o modificaciones que se requiera, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2026.06.09 17:38:52 -0300



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 294

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 – PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.**

Asunción, junio de 2026.-

**Artículo 6º.** Disponer que el monto de la Cesión de Derecho de Cobro para cada empresa proveedora a ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, provendrá del Inventario de Deudas elaborado por la Dirección General de Administración y Finanzas de acuerdo a la solicitud presentada por las empresas proveedoras para acogerse al proceso de Cesión de Derecho de Cobro.

**CAPÍTULO II**

**DE LA RECEPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Artículo 7º.** Disponer que el otorgamiento del consentimiento por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se formalizará por medio de un Acto Administrativo que deberá contener:

- a) La identificación del proveedor o contratista cedente, incluyendo su razón social y RUC.
- b) La identificación del cesionario, indicando su razón social y RUC.
- c) La identificación del contrato administrativo del cual deriva el derecho de cobro, incluyendo número de contrato, procedimiento de contratación y objeto contractual.
- d) La identificación del derecho de cobro objeto de cesión, indicando la factura que origina el crédito.
- e) El monto del derecho de cobro objeto de cesión.
- f) El plazo estimado de cancelación del derecho de cobro.
- g) La Nota o equivalente de la autorización previa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- h) La constancia de que la emisión del consentimiento institucional no implica reconocimiento de obligación adicional por parte del Estado ni modificación de las condiciones contractuales originalmente establecidas.

**Artículo 8º.** Disponer que las retenciones vigentes, según el Decreto N° 6168/2026 de fecha 5 de junio de 2026, serán individualizadas en el "Detalle de Retenciones" y los montos totales de estas retenciones serán expuestas en el "Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones Pendientes de Pago". Ambos documentos formarán parte de la Resolución Individual que autoriza la petición de la Cesión de Derechos de Cobro.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2026.06.09 17:39:06  
+0300



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 294

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 – PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.**

Asunción, junio de 2026.-

**Artículo 9º.** Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas remitirá a la empresa proveedora la Resolución Individual que autoriza su petición de ceder sus derechos de cobro de las facturas detalladas en el "Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones Pendientes de Pago" y el "Detalle de Retenciones" que han sido aprobados.

**Artículo 10.** Establecer que la cesión de derechos de cobro concretada entre la empresa proveedora y la entidad financiera seleccionada, deberá ser notificada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 05 "Notificación de Cesión de Derechos de Cobro" en concordancia a lo establecido en el Artículo 528, del Código Civil y adjuntando a la misma el Anexo 06 "Conformidad de Desembolso".

**Artículo 11.** Disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social asumirá la obligación del pago del capital con la Entidad Financiera que reciba los derechos de cobro, a ser pagaderos hasta treinta y seis (36) cuotas con vencimiento al último día de cada mes, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato de cesión de derechos que haya sido aprobada por Resolución Ministerial.

**Artículo 12.** Disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no podrá asumir en ningún caso el pago de intereses compensatorios o cualquier otro gasto derivado de la operación de la cesión de derechos de cobro.

**Artículo 13.** Facultar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites administrativos para, según sea el caso, dictar Resoluciones que guarden relación con los procedimientos y plazos establecidos en la presente Resolución, como así también, con la modificación de montos correspondientes a las retenciones en sus diferentes conceptos y la rectificación de datos consignados en las Resoluciones Individuales que aprueban el "Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones Pendientes de Pago" y el "Detalle de Retenciones", en relación a la petición presentada por la empresa y que han sido firmados por la Máxima Autoridad, siempre que no se altere sustancialmente la cesión autorizada.

**Artículo 14.** Aprobar los procedimientos para la Cesión de Derechos a Cobro, derivados de contratos de provisión de bienes y servicios, de conformidad al Artículo 38 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 68 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación vigente, y los Anexos que forman parte íntegra de la presente Resolución.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK  
Firmado digitalmente por MARIA TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2026.06.09 17:39:24 -0300



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 294**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 – PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.**

Asunción, junio de 2026. -

**Artículo 15.** Disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, según corresponda, deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para el registro contable y presupuestario, conforme con la normativa que dicte para el efecto el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 6168, de fecha 05 de junio de 2026 y en el Artículo 13 de la Resolución M.E.F. N° 296, de fecha 29 de mayo de 2026.

**Artículo 16.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2026.06.09 11:28:41 -0300

**MINISTRA**

/sr  
SIMESE N° 127.334/2026

"Decapicentenario de la Espirito Nacional: 1824 - 1870"



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO I de la Resolución S.G. N° 294

**PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS PROVEEDORAS PARA ACOGERSE A LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO AUTORIZADO POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Para formalizar el Acto Administrativo es pertinente articular los procedimientos y formalidades, tanto para las empresas proveedoras como para las dependencias administrativas dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a los siguientes lineamientos:

1. La presente Resolución será publicada en el portal del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social inmediatamente después de su formalización por parte de la Máxima Autoridad.
2. Las solicitudes de cesión de derecho de cobro deben ser previas, expresas, escritas y presentadas ante la Dirección General de Administración y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle:
  - 2.1. La petición deberá ser solicitada conforme al **Anexo 02** que forma parte de esta Resolución y solo deberá abarcar solicitudes que provengan de empresas proveedoras de bienes - (Sub Grupos 350), contempladas en el Inventario de Deudas, para ser consignado posteriormente en el Informe de Certificación.
  - 2.2. Las facturas individualizadas en el **Anexo 02** deberán estar clasificadas por llamado, indicando el importe total por llamado y un total general, como así, se deberá indicar el número de expediente actual asignado en el presente ejercicio fiscal, documento que deberá ser presentado ante la Dirección General de Administración y Finanzas y posteriormente derivado a la Dirección Administrativa.
  - 2.3. La Dirección Administrativa elaborará el Inventario de Deuda, conforme a los registros del Sistema Informático y los expedientes físicos tenidos a la vista, considerando para el efecto el importe total establecido para esta cesión según disponibilidad; tarea que será desarrollada en forma conjunta con la Dirección de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos y la Dirección de Contabilidad.
  - 2.4. Una vez concluido el Inventario de Deuda, la Dirección Administrativa junto con la Dirección de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos y la Dirección de Contabilidad, cotejarán la pertinencia de que lo peticionado en el **Anexo 2** esté acorde a dicho Inventario y puesto a consideración, de la Dirección General de Administración y Finanzas.
  - 2.5. Una vez recibida las documentaciones detalladas en el párrafo anterior, la Dirección Administrativa, emitirá el "Informe Preliminar del Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones de Pago", el cual remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK  
Firmado digitalmente por MARIA TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2020.06.08 17:40:11  
c:cm

"Bicentenario de la Espirita Nacional: 1884 - 1870"



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO I de la Resolución S.G. N° 294

- 2.6. Una vez recibido el "Informe Preliminar del Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones de Pago", la Dirección General de Administración y Finanzas, comunicará conforme al **Anexo 03** a la empresa proveedora solicitante, los resultados de la verificación documental, sea esta con una solicitud de adecuación del pedido realizado o comunicando que los expedientes solicitados están conforme al Inventario de Deuda y lo reglado por la presente Resolución.
- 2.7. La empresa proveedora presentará por escrito su conformidad a la comunicación recibida por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas sobre los resultados de la verificación documental y para el efecto dispondrá con un plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para presentar su nota de conformidad y/o modificaciones que se requiera.
- 2.8. Una vez recibida la nota de conformidad presentada por la empresa proveedora, la Dirección General de Administración y Finanzas elevará para consideración del Ministerio de Economía y Finanzas para su análisis y autorización.
- 2.9. Recibida la autorización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, se elevará a consideración de la Máxima Autoridad el proyecto de Resolución individual a través del cual se otorgará el consentimiento para la cesión de derecho de cobro.
- 2.10. La Dirección General de Administración y Finanzas, una vez notificada de la resolución de la MAI, remitirá a la empresa proveedora, nota mediante, la Resolución Individual que autoriza a la empresa proveedora a ceder sus derechos de cobro.
3. La decisión de realizar o no la cesión de derecho de cobro, será de cada empresa proveedora, como así también, acordar dicho instrumento con la Entidad Financiera de su preferencia, dejando expresa constancia de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no asumirá en ningún caso el pago de intereses compensatorios o cualquier otro gasto derivado de la operación de esta cesión de derechos de cobro.
4. Para el perfeccionamiento de la cesión de derechos a cobro, deberá comunicarse al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a partir de la fecha de notificación de la Resolución Individual emitida para cada solicitante. Para el efecto, la Entidad Financiera (Cesionario) deberá presentar en la Dirección General de Administración y Finanzas el **Anexo 05 – NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO** y el **Anexo 06 – CONFORMIDAD DE DESEMBOLSO**, adjuntando a dicha conformidad un Poder Especial ante Escribanía, por parte de la empresa cedente para el efecto. Con respecto a los datos de las facturas detallados en el **Anexo 05 – NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE COBRO**, los mismos deberán ser legibles y nítidos.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Procedido digitalmente por MESA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2024/08/14 11:42:02 AM

"Desarrollo de la Empresa Nacional: 1854 - 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO I de la Resolución S.G. N° 294**

5. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social asume la obligación de pago del capital con la Entidad Financiera que reciba los derechos de cobro, a ser pagadero hasta treinta y seis (36), con vencimiento al último día de cada mes, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes siguiente a la notificación del perfeccionamiento de la Cesión de Derechos de Cobro.
6. Una vez recibido el **Anexo 05 – NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO** y el **Anexo 06 – CONFORMIDAD DE DESEMBOLSO** junto con el Poder Especial, la Dirección General de Administración y Finanzas según corresponda, deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para el registro contable y presupuestario, conforme con la normativa que se dicte para el efecto el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 6168/2026 de fecha 5 de junio de 2026 y en el Artículo 13 de la Resolución M.E.F. N° 296, de fecha 29 de mayo de 2026.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2025.05.08 17:41:07  
+0500

"Bicentenario de la Eryepya Nacional: 1864 - 1970"



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO II de la Resolución S.G. N° 294

Asunción, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Señores**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Presente**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestra calidad de acreedor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de solicitar la aprobación individual para la Cesión de los Derechos de Cobro.

En ese sentido, se individualizan las facturas que constituyen el crédito a ser cedido y son los que a continuación se describen, las mismas están contempladas en expedientes presentados y derivan de contratos de adjudicación suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme al detalle expuesto más abajo. Asimismo, se adjunta el referido listado en medio digital y en formato editable Excel.

| N° de Orden       | Expediente N° | ID N° | Llamado | Contrato N° y/o Adenda N° | Cod. Cont. | Factura |       | Importe de la Factura |        |        |         |       |
|-------------------|---------------|-------|---------|---------------------------|------------|---------|-------|-----------------------|--------|--------|---------|-------|
|                   |               |       |         |                           |            | Número  | Fecha | Sub Total             | Exenta | IVA 5% | IVA 10% | Total |
| 1.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0     |
| 2.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0     |
| 3.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0     |
| 4.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0     |
| Sub Total Llamado |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0     |
| TOTAL GENERAL     |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0     |

Atento a dicha documentación, en nuestra condición de Acreedor de una Deuda Líquida y exigible, y en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, cumplimos en comunicarles que hemos tomado la decisión de realizar la cesión de nuestros derechos de crédito con el M.S.P.B.S., a favor de la Entidad Bancaria de nuestra elección de acuerdo a los siguientes datos:

Individualización del Eventual Cesionario - Banco \_\_\_\_\_, con RUC \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_

Cuenta Bancaria propuesta para el pago: \_\_\_\_\_

Asimismo, manifestamos de manera expresa que la cesión será formalizada únicamente en caso de obtenerse el consentimiento institucional y la autorización previa del Ministerio de Economía y Finanzas.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Empleado digitalmente por MARIA TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2024-04-09 17:10:00

*"Bicentenario de la Espirya Nacional 1894 - 1970"*



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO II de la Resolución S.G. N° 294**

Se adjunta:

- 1) Nota suscripta por el eventual cesionario en la que manifiesta su intención de adquirir el derecho de cobro y constituye domicilio a los efectos de la operación.
- 2) Documento que acredite la calidad de empresa Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES) en caso de corresponder.
- 3) Documentación que acredite la representación legal de/los firmantes.

Atentamente.

(Firma)

**Representante legal Empresa Proveedorora**  
Con sello y RUC

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2025.06.09 17:42:33  
+0100'

"Escapulario de la Espesura Nacional 1864 - 1873"



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO III de la Resolución S.G. N 294

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Señores  
Empresa Provedora  
Presente**

Nos dirigimos a Uds., en relación a la nota de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_\_\_, registrada bajo Expediente SIMESE N° \_\_\_\_/20\_\_\_\_, presentada por la empresa proveedora \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_, por la cual solicita la aprobación individual para la Cesión de los Derechos de Cobro y para el efecto han detallado las facturas que podrían conformar el crédito a ser cedido.

En tal sentido, procedemos a detallar las facturas que podrán conformar el "**Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones Pendientes de Pago a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**", para la Cesión de los Derechos de Cobro:

EMPRESA:

RUC:

| N° de Orden       | Expediente N° | ID N° | Llamado | Contrato N° y/o Adenda N° | Cod. Cont. | Factura |       | Importe Total de la Factura |
|-------------------|---------------|-------|---------|---------------------------|------------|---------|-------|-----------------------------|
|                   |               |       |         |                           |            | Número  | Fecha |                             |
| 1                 |               |       |         |                           |            |         |       | 0                           |
| 2                 |               |       |         |                           |            |         |       | 0                           |
| 3                 |               |       |         |                           |            |         |       | 0                           |
| 4...              |               |       |         |                           |            |         |       | 0                           |
| Sub Total Llamado |               |       |         |                           |            |         |       | 0                           |
| TOTAL GENERAL     |               |       |         |                           |            |         |       | 0                           |

De acuerdo a las verificaciones realizadas, estas facturas reúnen todos los requisitos exigibles por las leyes y los contratos firmados con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según lo establecido en la Cláusula Condiciones de Pago.

Por tanto, se solicita la conformidad por parte de la empresa proveedora para la emisión del "**CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**", en un plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de esta comunicación.

**Dirección General de Administración y Finanzas**

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK  
Firmado digitalmente por MARIA TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2025.05.29 17:42:55 -0300

"Quincuésimo de la Independencia Nacional: 1854 - 1870"



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO IV de la Resolución S.G. N° 294

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**

**Anexo 04.01**

**CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**

EMPRESA:

RUC:

| N° de Orden       | Expediente N° | ID N° | Llamado | Contrato N° y/o Adenda N° | Cod. Cont. | Factura |       | Importe de la Factura<br>Total | Retenciones |       | Monto Líquido Cedido |
|-------------------|---------------|-------|---------|---------------------------|------------|---------|-------|--------------------------------|-------------|-------|----------------------|
|                   |               |       |         |                           |            | Número  | Fecha |                                | Total       | Total |                      |
| 1.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                              | 0           | 0     | 0                    |
| 2.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                              | 0           | 0     | 0                    |
| 3.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                              | 0           | 0     | 0                    |
| 4.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                              | 0           | 0     | 0                    |
| Sub Total Llamado |               |       |         |                           |            |         |       | 0                              | 0           | 0     | 0                    |
| TOTAL GENERAL     |               |       |         |                           |            |         |       | 0                              | 0           | 0     | 0                    |

Dirección General de Administración y Finanzas

**Anexo 04.02**  
**DETALLE DE RETENCIONES**

EMPRESA:

RUC:

| N° de Orden       | Dep. Emite N° | ID N° | Llamado | Contrato N° y/o Adenda N° | Cod. Cont. | Factura |       | Importe de la Factura |        |        |         | Retenciones |             |           |                  | Monto Líquido Cedido |        |       |
|-------------------|---------------|-------|---------|---------------------------|------------|---------|-------|-----------------------|--------|--------|---------|-------------|-------------|-----------|------------------|----------------------|--------|-------|
|                   |               |       |         |                           |            | Número  | Fecha | Sub Total             | Exenta | IVA 5% | IVA 10% | Total       | 80% del IVA | Reten. 4% | 1er TQ21/21 3.4% |                      | Multas | Total |
| 1.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0           | 0           | 0         | 0                | 0                    | 0      | 0     |
| 2.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0           | 0           | 0         | 0                | 0                    | 0      | 0     |
| 3.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0           | 0           | 0         | 0                | 0                    | 0      | 0     |
| 4.                |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0           | 0           | 0         | 0                | 0                    | 0      | 0     |
| Sub Total Llamado |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0           | 0           | 0         | 0                | 0                    | 0      | 0     |
| TOTAL GENERAL     |               |       |         |                           |            |         |       | 0                     | 0      | 0      | 0       | 0           | 0           | 0         | 0                | 0                    | 0      | 0     |

Las retenciones serán deducidas conforme con la normativa que dicte para el efecto el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución M.E.F. N° 296, de fecha 29 de mayo de 2026.

Dirección General de Administración y Finanzas

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK  
Firmado digitalmente por MARIA TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2026.06.11 14:02:02 -0500

Página 1 de 1

"Semipresencia de la Espectra Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO V de la Resolución S.G. N° 294

### NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Asunción, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Presente**

Por medio de este instrumento, se realiza la comunicación fehaciente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la celebración de derechos de cobro entre el Banco \_\_\_\_\_ (cesionario) y la empresa \_\_\_\_\_ (cedente), de conformidad a la Resolución S.G. N° \_\_\_\_ /20\_\_ y detallando a continuación las facturas afectadas a la misma:

| N° de Orden       | Expediente N° | ID N° | Llamado | Contrato N° y/o Adenda N° | Cod. Cont. | Factura |       |         | Monto Líquido Cedido |   |
|-------------------|---------------|-------|---------|---------------------------|------------|---------|-------|---------|----------------------|---|
|                   |               |       |         |                           |            | Número  | Fecha | Importe |                      |   |
| 1                 |               |       |         |                           |            |         |       | 0       | 0                    |   |
| 2                 |               |       |         |                           |            |         |       | 0       | 0                    |   |
| 3                 |               |       |         |                           |            |         |       | 0       | 0                    |   |
| 4...              |               |       |         |                           |            |         |       | 0       | 0                    |   |
| Sub Total Llamado |               |       |         |                           |            |         |       |         | 0                    | 0 |
| TOTAL GENERAL     |               |       |         |                           |            |         |       |         | 0                    | 0 |

Quedando establecido, que esta obligación será pagadera por el M.S.P.yB.S. al Banco \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_ cuotas, conforme a los siguientes vencimientos:

| Cuota N°      | Vencimiento | Importe | Saldo |
|---------------|-------------|---------|-------|
| 1             |             | 0       | 0     |
| 2             |             | 0       | 0     |
| 3             |             | 0       | 0     |
| 4...          |             | 0       | 0     |
| Importe Total |             | 0       |       |

En tal sentido, se solicita que los montos correspondientes a dichas cuotas sean transferidos a la cuenta N° \_\_\_\_\_ - Banco \_\_\_\_\_.

Así también, se deja expresa constancia que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no asumirá en ningún caso el pago de intereses compensatorios o cualquier otro gasto derivado de la operación de esta cesión de derechos de cobro.

**Firman cedentes y cesionarios, las cuales deberán estar aclaradas.**

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2024.06.06 17:45:17 -0300

Página 1 de 1

*"Bicentenario de la Evolución Nacional: 1864 - 1870"*



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO VI de la Resolución S.G. N° 294**

**CONFORMIDAD DE DESEMBOLSO**

Recibimos del **Banco** \_\_\_\_\_, la suma de **G.**  
\_\_\_\_\_ (**Guaraníes** \_\_\_\_\_) en  
concepto de cesión de derechos de cobro de las facturas que se hallan descritas en el  
Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones Pendientes de Pago,  
autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según **Resolución S.G.**  
**N°** \_\_\_\_\_.

Por tanto, dejo expresa constancia del cobro de la(s) Factura(s) mencionada(s) en el  
**"Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones Pendientes de  
Pago"**, no teniendo nada más que reclamar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar  
Social.

Asunción, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Firma del representante legal de la  
empresa cedente, la cual deberá estar  
aclorada y llevar el sello de la empresa.**

**Observación:** Adjuntar al presente Anexo el Poder Especial ante Escribanía otorgada al  
representante legal para el efecto.

MARIA TERESA  
BARAN WASILCHUK

Firma digitalizada por MARIA  
TERESA BARAN WASILCHUK  
Fecha: 2024/09/19 14:42:18